

DTE: ROSA ACEVEDO DE VELASCO
DDO: BLANCA BETTY MUÑOZ SOLANO – LIBARDO LEON MUÑOZ BOLAÑOS
RAD: 19001418900420200044000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No.891

Popayán, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por ROSA ACEVEDO DE VELASCO, en contra de BLANCA BETTY MUÑOZ SOLANO – LIBARDO LEON MUÑOZ BOLAÑOS, en escrito que antecede la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, allega oficio en el que se comunica inicio de trámite administrativo para verificar estado de bien inmueble identificado con M.I. 120-24151, objeto de medida cautelar, escrito que es pertinente poner en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante escrito de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, en el que se comunica inicio de trámite administrativo para verificar estado de bien inmueble identificado con M.I. 120-24151, objeto de medida cautelar, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 41

Hoy 08 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Popayán, 01 de febrero de 2022.
Oficio 120-2022-EE-213

Señor
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Popayán - Cauca

Ref. Informe Auto No. 19 del 20/12/2021
Actuación Administrativa 120-AA-2021-21
Proceso Ejecutivo: 2020-0440-00
Ejecutante: ACEVEDO DE VELASCO ROSA
Ejecutado: MUÑOZ BOLAÑOS LIBARDO LEÓN

La suscrita Registradora Principal del Circulo Registral de Popayán, se permite informar para su conocimiento que el pasado 20 de diciembre se dio inicio a la Actuación Administrativa No.120-AA-2021-21 tendiente a determinar la situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 120-24151 en el cual figura propietario el señor LIBARDO LEÓN MUÑOZ BOLAÑOS quien obra como demandado dentro del proceso ejecutivo con acción personal de la referencia,

Anexo copia del Auto No. 19 del 20 de diciembre de 2021 referido.

Cordialmente,



DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora Principal del
Circulo Registral de Popayán

Proyectó: Jadhly Mera
Revisó: Doris Avilés F

Código:
GDE - GD - FR - 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

**AUTO No.19
(FECHA 20/12/2021)**

POR EL CUAL SE INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA DEL PREDIO INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 120-24151.

La Registradora de Instrumentos Públicos Principal del Circulo de Popayán, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 49, 22, 59 de la Ley 1579 de 2012, Ley 1437 de 2011 y Decreto 2723 de 2014

CONSIDERANDO QUE

Con fecha 01 de DICIEMBRE de 2021 El señor LIBARDO LEON MUÑOZ BOLAÑOS, presenta derecho de petición ante esta Principal, argumentando error en la inscripción de una medida cautelar de embargo sobre el predio inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 120-24151 en el cual figura como titular de Derechos Reales, afirmando el peticionario que dicho folio debería estar cerrado como consecuencia de la venta del mismo a la sociedad Inversiones CEV LTDA; la cual adquirió dicho predio y posteriormente realizó la construcción de dos edificaciones cada una con matrícula inmobiliaria independiente.

En vista de lo anterior y como quiere que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, da cuenta que bajo el turno 2020-120-6-10352 del 05 de noviembre de 2020 se registró la orden de embargo proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Popayán, dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real adelantado por la señora ACEVEDO DE VELASCO ROSA en contra del aquí peticionario MUÑOZ BOLAÑOS LIBARDO LEÓN.

Revisada la petición del señor LIBARDO LEON MUÑOZ BOLAÑOS, y por ser procedente su análisis de fondo, se asignó el turno de corrección 2021-120-3-1298 del 01 de diciembre de 2021.

Por los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente **iniciar la respectiva actuación administrativa** regida por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de aclarar la

Código:
GDE – GD – FR – 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofireglspopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

Pág.2 Auto No. 19 del 20/12/2021

situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria referido, actuando así de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012. Procedimiento para corregir errores **"...los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley"**.

En merito a lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese iniciar actuación administrativa, para establecer la verdadera situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.120-24151. (Art. 59 inciso 4 Ley 1579 de 2012).

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el bloqueo preventivo del folio de matrícula inmobiliaria 120-24151 (Turno de corrección 2021-120-3-1298).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la revisión del folio de matrícula inmobiliaria 120-24151, respecto de los documentos que generaron las inscripciones de la anotación número 8 correspondiente a la orden de embargo anteriormente referida.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al proceso a las personas a las que una vez, se verifique la situación real del predio registrado en el folio 120- 24151 puedan verse afectadas con la presente actuación.

ARTICULO QUINTO: Fórmese el expediente No.120-AA-2021-21debidamente foliado. (Art. 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: Ordénese la recopilación de pruebas pertinentes y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa. (Art. 40 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Código:
GDE – GD – FR – 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

Pág.3 Auto No. 19 del 20/12/2021

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Art 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán a los 20 días del mes de diciembre de 2021



DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora Principal del
Circulo Registral de Popayán

Proyectó: jjgv-
Revisó: Doris Avilés F.

Código:
GDE – GD – FR – 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>